



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

SANTIAGO, 11 de agosto 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el Decreto Exento N° 590 de 5 de agosto de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Atacama, para la "Implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)"; en la Resolución T.R. N° 98 de 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, que nombra al Director Regional de Turismo de Atacama; la Resolución Exenta N.º 516 de 2012 que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N.º 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 contempla la transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo.

2. Que, la Agenda de productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores de alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, se ha definido al Turismo como un sector estratégico.

3. Que, la Subsecretaría de Turismo en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad

turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

4. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo a lo dispuesto en el D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

5. Que, SERNATUR se encuentra constituido, según el D.L. N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.

6. Que, el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Caldera-Parque Nacional Pan de Azúcar, en la Región de Atacama, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.

8. Que, el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.

9. Que, el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Turismo de Atacama, es el encargado de ejecutar planes y/o programas, y cuenta con las competencias técnicas necesarias para ejecutar el Programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO), al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística.

10. Que, por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Turismo de Atacama, suscribieron con fecha 11 de julio de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la "Implementación del Sistema Inicial de Gestión Organizacional en Servicios Turísticos (SIGO)"; suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Turismo de Atacama, de fecha 11 de julio de 2016, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS (SIGO)"

En Santiago, Chile, a 11 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE ATACAMA**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo don **DANIEL ELÍAS DÍAZ PÉREZ**, ambos con domicilio calle Los Carrera 691, Copiapó, Región de Atacama, en adelante "SERNATUR ATACAMA", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
4. Que, en este contexto SERNATUR se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y

atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.

5. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para:
a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Caldera-Parque Nacional Pan de Azúcar, en la Región de Atacama, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano contempla el desarrollo de herramientas de mejora en la gestión, que sean de fácil adecuación tanto a su tipo de prestación como a las características territoriales y culturales donde está emplazado el servicio turístico.
9. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 003, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del programa Sistema Inicial de Gestión Organizacional (SIGO) con las Direcciones Regionales de SERNATUR.
11. Que, \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Atacama, el programa de fortalecimiento de la calidad para micro y pequeñas empresas, conocido como Sistema Inicial de Gestión Organizacional, en adelante (SIGO).
12. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR ATACAMA la Dirección Regional encargada de ejecutar planes y/o programas, teniendo en consideración que cuenta con competencia técnica para ejecutar el programa "SIGO", al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Programa "SIGO" en destinos turísticos priorizados:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR ATACAMA" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute el programa "SIGO" para el componente Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

1. Ejecución del programa "SISTEMA INICIAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL" en el destino turístico: **Caldera – Parque Nacional Pan de Azúcar**, para grupos de entre 20 y 30 personas (gerentes o representantes de la alta dirección de sus empresas), comprendiendo las siguientes acciones de capacitaciones y asistencias técnicas, divididas en módulos, para el desarrollo de las habilidades gerenciales de gestión y calidad en micro y pequeñas empresas:

De los módulos:

- a) Charla de Sensibilización (2 horas): Esta charla implica la realización de la captación de los posibles participantes del programa.
- b) Módulo 1 (16 horas de capacitación + 2 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- c) Módulos 2 y 3 (a los 15 o 20 días aproximadamente de la sesión 1ª) (16 horas de capacitación + 2 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- d) Módulo 4 (a los 20 o 30 días aproximadamente de la sesión 2ª) (8 horas de capacitación + 2 horas de asistencias técnicas por beneficiario)
- e) Evaluación (a los 30 días aproximadamente de la sesión 3ª) (2 horas por empresa)
- f) Ceremonia de Distinción (para 50 personas, de máximo dos horas de duración)

Contenidos de cada programa SIGO debe contener al menos:

1. El factor Humano de la calidad (cambio organizacional y estructura de trabajo)
2. Desarrollo Personal y Liderazgo
3. Método de las 5S (tiene por objetivo involucrar a todo el personal para mejorar las condiciones de las funciones de los puestos de trabajo)
4. Marketing
5. Servicio y Atención al cliente
6. Ventas y fidelización
7. Procesos y mejora de lo habitual
8. Autogestión para las actividades habituales
9. Administración Visual
10. Política básica y directrices
11. Sistema de información y análisis financiero
12. PDCA (Ciclo de Deming) y Evaluación de Resultados

Beneficiarios:

- Los cupos serán concursados por dueños o representantes de la alta dirección de empresas dedicadas al turismo, que operen en los destinos seleccionados.
- Las empresas podrán corresponder a los siguientes tipos de servicios turísticos:
 - Alojamientos
 - Restaurantes, destacando los ubicados en destinos turísticos
 - Agencias de Viajes
 - Tour Operadores receptivos
 - Turismo Aventura

Requisitos de los postulantes a SIGO:

- Ser organizaciones que lo conformen por lo menos DOS personas
- Tener contacto directo con el turista
- Estar legalmente constituidas (RUT de la actividad, estar registrados, etc.)
- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación del programa
- Quien participe debe ser titular del emprendimiento o alguien con poder de decisión
- Puede participar UNA unidad de negocio por cada dueño
- Asistir la misma persona a todas las capacitaciones, preferentemente.

"SERNATUR ATACAMA" deberá establecer un mecanismo para que las empresas que se hayan comprometido en participar en el programa, cumplan con un mínimo de asistencia y evitar la deserción del mismo.

Sobre los materiales de apoyo, soportes técnicos, físicos y tecnológicos:

- Para la realización de cada programa SIGO, "SERNATUR ATACAMA" deberá asegurar que se cuente con un salón de clases con sistema de proyección y audio para a lo menos 30 personas en cada destino de realización. "SERNATUR ATACAMA" deberá velar de que las condiciones del salón de clases sean apropiadas en condiciones de higiene, orden y temperatura, para la correcta realización del programa.
 - Cada uno de los programas realizados deberá contar con apoyo de material impreso, para el cual "SERNATUR ATACAMA" deberá diseñar, editar e imprimir el mismo, según los lineamientos del programa SIGO.
 - En cuanto a los alimentos y bebidas, para los días correspondientes a las capacitaciones, "SERNATUR ATACAMA" deberá velar de que se cuente a lo menos y por persona participante de los siguientes elementos:
 - 1 café de media mañana con alimentos
 - 1 almuerzo con bebidas no alcohólicas
 - 1 café de media tarde con alimentos
 - Para la ceremonia de distinción se deberá contar de un salón con alimentos y bebidas para 50 personas
2. Del monto total del Programa, se podrá destinar hasta un 8% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo (\$3.200.000)

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "SERNATUR ATACAMA" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "SERNATUR".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR ATACAMA" para la ejecución del programa de buenas prácticas de gestión "Sistema Inicial de Gestión Organizacional", del componente "Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "SERNATUR ATACAMA".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones del programa
4. Ejercer la vocería del Programa, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR ATACAMA".

A su vez, "SERNATUR ATACAMA" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR ATACAMA" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para "SIGO" y su ejecución.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.

5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa "SIGO"
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "SERNATUR ATACAMA" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
 - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
9. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR ATACAMA", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR ATACAMA", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR ATACAMA" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"SERNATUR ATACAMA" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo, en el plazo de 25 días hábiles, aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR ATACAMA". A su vez, "SERNATUR ATACAMA" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR ATACAMA" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR ATACAMA".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR ATACAMA" deberá elaborar tres (3) informes de avance de las acciones desarrolladas y un informe final. Los primeros 3 informes deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término de los siguientes módulos:

- Informe Nº1: Al término del Módulo 1
- Informe Nº2: Al término de los Módulos 2 y 3
- Informe Nº3: Al término del Módulo 4

El informe final deberá contener adicionalmente los resultados de la evaluación del programa y el listado de empresas distinguidas en el programa "SIGO" correspondiente al destino beneficiario, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término de las evaluaciones.

Los informes deberán reportar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el período restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registros:
 - o Registro de empresas sensibilizadas
 - o Registro de Asistencia a Módulos de Clases (por módulo)
 - o Registro de Asistencias Técnicas
 - o Registros de informes de evaluación por empresa (Informe final)
 - o Listado de empresas aprobadas (Informe final)

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR ATACAMA" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR ATACAMA" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR ATACAMA" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"SERNATUR ATACAMA" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos

contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR ATACAMA" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR ATACAMA", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la profesional de la División fomento e Inversión, doña Carmen Gloria Barrera Criado, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"SERNATUR ATACAMA" designa en calidad de Contraparte Técnica, a don Ricardo Curiqueo Henríquez como encargado de la ejecución de este convenio. En caso que la profesional no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Dirección Regional de "SERNATUR ATACAMA" designará al o los profesionales(s) que estime conveniente para su reemplazo, de la misma forma indicada en el párrafo anterior, esto es, mediante acto administrativo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR ATACAMA" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para "SIGO".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.

4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Regional de "SERNATUR ATACAMA".

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **DANIEL ELÍAS DÍAZ PÉREZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R. N° 98 de 13.11.2013, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre: Javiera Montes Cruz. Subsecretaria de Turismo.

Hay firma y timbre: Daniel Elías Díaz Pérez. Director Regional de Turismo, Región de Atacama.”

ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) Total Transferencias a rendir	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) Total recursos rendidos	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

